

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 354
Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado los escritos presentados por la parte demandada contentivo del memorial poder con que el señor JAVIER TASCON GALARZA ha conferido poder a la Dra. MARIA EMMA ECHEVERRY CONCHA, se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., así mismo se le reconocerá personería a la apoderada por él designada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. INCORPORAR los escritos presentados por la parte demandada para que obren y consten dentro del presente asunto.
2. TÉNGASE por notificado por conducta concluyente al señor JAVIER TASCON GALARZA de todas y cada una de las providencias dictadas en el presente asunto, a partir de la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.
3. RECONOCER personería a el Dr. MARIA EMMA ECHEVERRY CONCHA abogado titulado, identificado con la CC N°6.560.608 expedida en Cali Valle y portador de la TP N° 130.633 del CSJ, para que en este asunto lleve la representación de la ejecutante en la voces y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d547cf30e86bef0765fc49636695dba0d116917e5cf7bfe43c83fa9a05d76c84

Documento generado en 06/04/2021 04:01:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>